



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 065
Año: 2014

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 06 de Febrero de 2014

Ayuntamiento
2013-2015

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SUMARIO:

- I. **NOMBRAMIENTO DE LA C. CLAUDIA LUCÍA PACHECO MELGAREJO, COMO OFICIAL CALIFICADORA, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**
- II. **REGLAMENTO PARA EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**
- III. **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA, TENENCIA DE LA TIERRA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.**
- IV. **APROBACIÓN DE: A).- LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, DE LA FRACCIÓN DENOMINADA A-3, CON UNA SUPERFICIE DE 22,118.23M2, INTEGRANTE DEL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO I-31 ÁREA DONACIÓN, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75,400.00 M2; B).- LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL; SU DONACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA CLÍNICA REGIONAL LA CUAL OTORGARÁ SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, Y C).- ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO Y ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS REYES IBARRA, TERCER SÍNDICO, POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, REALICEN, EN SU CASO, LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA, LA EJECUCIÓN DE LA DONACIÓN, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN A QUE HAYA LUGAR, MISMO QUE SERÁ VALIDADO POR EL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.

EL CIUDADANO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 2013-2015; EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2013-2015 EXPIDE EL PRESENTE:

I. NOMBRAMIENTO DE LA C. CLAUDIA LUCÍA PACHECO MELGAREJO, COMO OFICIAL CALIFICADORA, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, somete a consideración del Ayuntamiento la Aprobación, en su caso, del nombramiento de la C. Claudia Lucía Pacheco Melgarejo, como Oficial Calificadora, Rindiendo la Protesta de Ley correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Aprobándose por Unanimidad. Bajo el siguiente:**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 4, 7 y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, se incluye dentro del Orden del Día de la Quincuagésima Novena Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL NOMBRAMIENTO DE LA C. CLAUDIA LUCÍA PACHECO MELGAREJO, COMO OFICIAL CALIFICADORA, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración a que dentro de las funciones del Ayuntamiento están entre otras, las de nombrar a los Oficiales Calificadores a propuesta del Presidente Municipal; los que tendrán las atribuciones para conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal; y derivado de la renuncia del C. Luis Gómez Fernández, al cargo de Oficial Calificador que venía desempeñando, es que se propone a este Ayuntamiento la aprobación del nombramiento de la C. Claudia Lucía Pacheco Melgarejo, como Oficial Calificadora, en virtud de que cumple con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuya preparación, experiencia y conocimientos serán aplicados para beneficio de la comunidad izcallense.

Fundan la anterior propuesta los siguientes:

En atención a lo previsto por los artículos 2, 3, 31 fracción XXXIX, 48 fracción XIII, 86, 148, 150 fracción II y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que establecen que en cada municipio el Ayuntamiento designará, a propuesta del

Presidente Municipal, a los Oficiales Calificadores, además de determinar la forma de organización y funcionamiento de las oficinas calificadoras de su municipio, teniendo los Oficiales Calificadores la responsabilidad de apoyar a la autoridad municipal en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal.

Cabe hacer mención que la persona propuesta tiene una amplia preparación y conocimientos en el encargo al que se solicita sea designada, mismos que serán aplicados para beneficio de la comunidad izcallense.

Una vez aprobado lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la C. Claudia Lucía Pacheco Melgarejo, rendirá la protesta de ley correspondiente al cargo de Oficial Calificadora.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Nombra a la C. Claudia Lucía Pacheco Melgarejo, como Oficial Calificadora, rindiendo la protesta de ley correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo acordó el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, durante el desahogo del punto Cuatro correspondiente a la Quincuagésima Novena sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de tipo Pública celebrada el día veintiocho de Enero del año dos mil catorce.

II. REGLAMENTO PARA EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, somete a consideración del Ayuntamiento la Aprobación, en su caso, del Reglamento para el Uso, Ocupación y Aprovechamiento de la Vía Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **Aprobándose por Mayoría. Bajo el siguiente:**



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 DEL BANDO MUNICIPAL 2013 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 56, 58 FRACCIÓN I, 60 FRACCIÓN XII y XXVII, 64, 66, 86 Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO 2013-2015; SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS, PRESIDIDAS POR EL C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN, QUINTO REGIDOR, PARA RESOLVER DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TERCERO DE DICHA SESIÓN, DICTAMINAR SOBRE EL ASUNTO QUE LES FUE TURNADO EN EL PUNTO SIETE DE LA QUINUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVO A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL **REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

I.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIECISIETE DE LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, REGIMEN SOLEMNE CELEBRADA DURANTE EL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, TUVO A BIEN APROBAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE; quedando integrada la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

II.- En fecha once de enero de dos mil trece, se realizó declaratoria de **INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

III.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA TERCERA SESIÓN, CON CARÁCTER ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE OTRAS, LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, a la cual se integran los CC. Armando Medina Becerril, Sexto Regidor y Lidia Ramos Camacho, Décima Cuarta Regidora.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

IV.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN QUINGUAGÉSIMA SESIÓN, CON CARÁCTER ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, celebrada el cinco de Noviembre de dos mil trece, **TURNÓ A LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** el asunto relativo a la aprobación, en su caso, del **REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, para su estudio análisis y dictamen, quien la recibió a través del Presidente de la Comisión, el **C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN**, Quinto Regidor.

V.- El C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN, Presidente de las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 68 fracción V y 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, convocó a los integrantes de la Comisión para llevar a cabo la Primera Sesión de las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el Salón Gobernadores ubicado en el Mezanine del Palacio Municipal, desahogando el punto tres de la orden del día de dicha sesión, el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente al asunto que le fue turnado en la Quincuagésima Sesión del Ayuntamiento, relativo a la Aprobación, en su caso, del **REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, misma que se celebró el día tres de diciembre de dos mil trece; propuesta que fue aprobada por **unanimidad de votos** de los integrantes presentes que integran las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Establecidos los antecedentes y con fundamento en lo previsto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece y reconoce al Municipio Libre, otorgándole la facultad reglamentaria a sus Ayuntamientos, a través de la cual podrán aprobar los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con arreglo a las leyes expedidas por la legislatura, que organicen, regulen, establezcan procedimientos, funciones, servicios municipales, aseguren la participación ciudadana y vecinal en la administración pública municipal.

Concediendo a los Municipios tener a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentra lo relativo a calles, seguridad pública y tránsito, quedando sujetos a observar en todo momento lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113, 122, 123, 124, 125, 128, 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México* corresponde al Municipio Libre a través de su Ayuntamiento quien lo gobierna, ejerciendo las facultades otorgadas en la Constitución de la República y en la propia constitución local así como de las leyes que de ellas emanen, sin que exista autoridad intermedia entre el gobierno municipal y el estatal.

Teniendo a su cargo los municipios las funciones y servicios públicos señaladas en la fracción III del artículo 115 de la Constitución General. Los Ayuntamientos desempeñaran las facultades normativas, de inspección y las concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. Facultades que materializan a través de la expedición de su Bando, reglamentos y demás disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales concurrentes aplicables.

Que los municipios al conformar su Hacienda la administraran libremente, integrándola entre otros conceptos por los de contribuciones, derechos, e ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que es atribución del presidente municipal el cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes emanadas de los tres órdenes de gobierno, así como expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo que determine el Ayuntamiento. Estableciendo en dicha ley que para efectos de responsabilidad se consideran servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el ayuntamiento y su municipio, organismos auxiliares, entre otros. Sujetando su actuar a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, estableciendo procedimientos y sanciones.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 31, 48, 86, 88, 89, 105, 144, 151, 164, 165 y 168 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México* se retoma la esencia del municipio libre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 constitucional, reconociendo a las autoridades municipales las atribuciones que expresamente le señalen los ordenamientos de los tres ordenes de gobierno y las derivadas de convenios interinstitucionales. Correspondiendo al municipio el regular su funcionamiento en términos de lo establecido en la ley, bando, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Que es atribución del Ayuntamiento el expedir y reformar el bando municipal, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, vinculados a su organización, prestación de servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones. Correspondiendo al Presidente el promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, ordenar la difusión, de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

Que en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, subordinadas al presidente municipal. Correspondiendo a los titulares de las dependencias y entidades ejercer las funciones propias de su competencia, siendo responsables de sus funciones y atribuciones señaladas en la Ley, reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y demás disposiciones legales, que regulen el funcionamiento del municipio. Contando para ello con las dependencias, entidades y demás organismos quienes despacharan, estudiaran y planearán los asuntos de la administración municipal, debiendo conducir sus acciones con base en los programas anuales establecidos por el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Que las dependencias, entidades y organismos además ejercerán sus funciones en términos de los reglamentos o acuerdos expedidos por el ayuntamiento, donde se establecen su estructura de organización, de acuerdo a las características del municipio y requerimientos de la comunidad.

Que los bienes del dominio público municipal son de uso común o destinados a un servicio público, de conformidad con lo que establece la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, siendo bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del municipio, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas en las leyes y reglamentos administrativos; y bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilice el municipio para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilizan para la prestación de servicios o actividades equiparables a ellos.

Se retoma el hecho que Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, Seguridad pública y tránsito.

Que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Dirección General de seguridad Pública y Tránsito del Estado.

Que corresponde a los Oficiales Calificadores el conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal, así como apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda, quedando imposibilitados los oficiales calificadores para imponer sanción alguna que no este expresamente señalada en el bando municipal.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

Que el ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Que los Bandos, sus reformas y adiciones, los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Que son servidores públicos municipales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

Que determina el *Código Financiero del Estado de México y Municipios* en sus artículos 9, 11, 15, 19, 143 y 144 que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social. Siendo Derechos las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público. Que Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado, los municipios o sus organismos que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

Que es obligación de las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, realizar el pago de las contribuciones y aprovechamientos, conforme a las disposiciones del propio código financiero.

Establece el Código que están obligadas al pago de los derechos ante las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, obras públicas o servicios públicos de acuerdo con los ordenamientos de la materia, por la expedición de licencia para construcción en cualquiera de sus tipos con vigencia de un año; autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; y por los servicios de control necesarios para su ejecución. Estableciendo que la licencia de construcción



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

incluye además los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas. Cuando la licencia municipal de construcción se expida o se autorice una prórroga por un período mayor de la vigencia señalada en esta fracción, se pagarán derechos en forma proporcional por el período que exceda de dicha vigencia.

Señalando además que por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, garniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas. Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, por metro lineal se pagarán 0.05 días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda. Este pago deberá efectuarse dentro de los primeros tres meses de cada año.

Que el *Código Administrativo del Estado de México* establece en sus artículos 5.3., 5.10., 8.19., 17.4., 17.5., 18.2., 18.6., 18.21., 18.29., 18.30, 18.68., y 18.72., lo que se entenderá por vía pública señalando que es la que forme parte de la infraestructura vial primaria o local. Confiando a los municipios la atribución de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto del propio código y de acuerdo a su reglamentación. Indicando de manera expresa que se prohíbe el abandono de vehículos en la infraestructura vial. Siendo la autoridad municipal competente para su aplicación.

Define la Infraestructura de Jurisdicción Local como el Conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de la actividad económica y se clasifican en: Infraestructura Vial Primaria.- La integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales; y Infraestructura Vial Local.- La integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria. Definiendo en el mismo sentido lo que se entiende por Vía pública: a la infraestructura vial primaria y local definidas en el Libro Séptimo del Código, que tiene por objeto el libre tránsito de personas, bienes y servicios; el alojamiento de redes de infraestructura; así como el dar acceso, iluminación, ventilación y asoleamiento a los inmuebles que la delimitan.

Determinando que son atribuciones de los Municipios el expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el Libro Décimo Octavo del Código, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable; Fijar las restricciones a que deban sujetarse



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

las construcciones; Difundir la normatividad y los trámites en la materia en sus respectivos ámbitos territoriales; Asesorar a los particulares respecto a las disposiciones del Libro Décimo Octavo, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables; Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones del Libro Décimo Octavo, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable; Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que fueren procedentes de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables; Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones del Libro Décimo Octavo, Normas Técnicas, planes municipales de desarrollo urbano, licencias, permisos de construcción y demás normatividad aplicable; Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento del Libro Décimo Octavo y auxiliarse de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones, entre otras. Estableciendo lo relativo a la Licencia de Construcción y la autorización para ocupar la vía pública.

Que para la ejecución de obras subterráneas o aéreas en la vía pública, para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, así como para la instalación de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales, deberá ser autorizada mediante el permiso de obra correspondiente. Señalando que los permisos de obra en la infraestructura vial primaria, se otorgarán por la autoridad estatal competente de conformidad con lo que establece el Libro Séptimo del Código y su reglamento. Estableciendo que los permisos de obra en la infraestructura vial local, se otorgarán por la autoridad municipal competente de acuerdo con lo establecido en el Libro Décimo Octavo, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Precisando que los permisos de obra de la autoridad municipal tendrán por objeto autorizar: Obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública; La ruptura del pavimento en su caso, así como la realización de cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de las obras o instalaciones autorizadas; El que sin el permiso de la autoridad competente ocupe la vía pública con obras o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, quedará obligado a retirarlas o demolerlas inmediatamente, en caso contrario, lo ejecutará la autoridad competente por cuenta y cargo del infractor y su monto constituirá un crédito fiscal, entre otras.

Que las visitas de verificación tendrán por objeto comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de este Libro, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable. Dichas visitas de verificación se realizarán de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

Señala que las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo que tienen por objeto evitar la consolidación o permanencia de construcciones que pongan en riesgo a las personas o los bienes, por deficiencias en su edificación, ser de mala calidad en los materiales empleados, encontrarse en estado ruinoso o presentar cualquier otra circunstancia análoga. Puntualizando que las medidas de seguridad serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron, las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades municipales son: Suspensión provisional, parcial o total de las construcciones; Desocupación parcial o total de inmuebles; Demolición parcial o total; Retiro de materiales, instalaciones y equipos; Evacuación o desalojo de personas y bienes; y Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

Que la autoridad municipal para hacer cumplir las determinaciones señaladas, podrá dictar las medidas de apremio que prevé el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluso requerir la intervención de la fuerza pública y la participación de las autoridades administrativas que sean necesarias.

Finalmente establece que las autoridades municipales determinarán los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o a los peritos responsables de obra por las infracciones cometidas, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido y las condiciones económicas del infractor, indicando los parámetros, para su aplicación. Facultando a las autoridades municipales impondrán las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes, en los términos de este Libro, de las disposiciones reglamentarias de este Libro, licencias, permisos, autorizaciones y demás normatividad aplicable, independientemente de la responsabilidad civil o penal que proceda.

Que establece la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios* en sus artículos 1, 2, 3, 41 y 42 que tiene por objeto reglamentar el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de los sujetos de responsabilidades en el servicio público estatal y municipal; las obligaciones en dicho servicio público; Las responsabilidades y sus sanciones tanto las de naturaleza administrativa, disciplinarias y resarcitorias, como las que se deban resolver mediante juicio político; Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones. Siendo estos los Ayuntamientos y los Presidentes Municipales, salvo las responsabilidades resarcitorias determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Precisando que son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

Que siendo sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, los servidores públicos y todas aquellas personas a que se refiere el artículo 2 de la ley, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, deberá observar las obligaciones de carácter general, que le resulten inherente a su puesto, cargo o comisión.

En mérito de lo fundado, motivado y expuesto en el cuerpo del presente dictamen, esta Comisión emite las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DICTAMINA FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO PARA EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y utilidad pública, tiene por objeto establecer las bases para el uso, ocupación, y aprovechamiento de la vía pública, así como el otorgamiento de permisos de obra para realizar en ella instalaciones aéreas, superficiales o subterráneas. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Municipio de Cuautitlán Izcalli. Queda exceptuado de este ordenamiento el ejercicio de la actividad comercial o la prestación de servicios en la vía y espacios públicos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Autoridad Municipal.-** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal competente para la aplicación de este Reglamento;
- II. **Código Administrativo.-** Código Administrativo del Estado de México;
- III. **Código de Procedimientos.-** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IV. **Código Financiero.-** El Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- V. **Reglamento Orgánico.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- VI. **Vía pública.-** A la infraestructura vial primaria y local, que tiene por objeto el libre tránsito de personas, bienes y servicios; el alojamiento de redes de infraestructura; así como el dar acceso, iluminación, ventilación y asoleamiento a



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

los inmuebles que la delimitan, considerado bien de dominio público y uso común;

- VII. Infraestructura Vial Primaria.-** A la integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación den servicio y permitan la integración de la red vial primaria;
- VIII. Infraestructura Vial Local.-** A la integrada por aquellas que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales, pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria, que tienen por objeto el libre tránsito de personas, bienes y servicios; y el alojamiento de redes de infraestructura;
- IX. Derecho de Vía.-** A la franja de terreno de ancho variable, determinado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, y en las normas técnicas que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se requiere para la restricción, construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial primaria;
- X. Dirección de Desarrollo Urbano.-** Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- XI. Dirección de Gobierno.-** Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- XII. Comisaría.-** Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- XIII. Permiso.-** Al acto administrativo por el cual la autoridad municipal competente otorga al solicitante el derecho a realizar actividades para el uso, ocupación, aprovechamiento o realización de obras o instalaciones en la vía pública,
- XIV. Permisionario.-** A la persona física o jurídico colectiva debidamente acreditada, a quién la autoridad competente le otorga el permiso de obra, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y el presente Reglamento;
- XV. Instalación Aérea, Subterránea o Superficial.-** A los elementos estructurales que materialmente sustentan instalaciones de ductos, postes, tendidos, tuberías, redes, líneas para la conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, fibra óptica, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, en razón del espacio físico que ocupan ya sea aéreos, subterráneos o en la superficie de la vía pública, que para su instalación se requiere del permiso de obra correspondiente;
- XVI. Banqueta.-** Áreas ubicadas longitudinalmente al arrollo vehicular, con un desnivel, destinada al tránsito de personas;
- XVII. Guarnición.-** Elementos longitudinales que delimitan las áreas de banqueta y arrollo vehicular en ambos extremos de la vía pública;
- XVIII. Arrollo Vehicular.-** Superficie de rodamiento, destinada al tránsito de vehículos;

ARTÍCULO 3.- La actividad comercial o la prestación de servicios en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, quedara sujeta al cumplimiento de lo dispuesto expresamente en los reglamentos municipales correspondientes, su ordenamiento y aplicación corresponderá en el ámbito de su competencia a la Dirección de Gobierno y demás dependencias municipales vinculadas a su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- El uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública, queda sujeto al pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Financiero, en su caso.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

ARTÍCULO 5.- El permiso emitido por la autoridad municipal no implica la adquisición, enajenación o transmisión de la propiedad de la vía pública en ninguna de sus formas, debiendo respetarse, en su caso, los derechos de vía existentes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, SUPERFICIALES O AÉREAS.
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

ARTÍCULO 6.- El permiso de obra, que se otorgue para el uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública, podrá ser para instalación subterránea, superficial o aérea.

ARTÍCULO 7.- En instalaciones subterráneas localizadas a lo largo de aceras, banquetas, arrollo vehicular o camellones, se deberán respetar las distancias que indiquen las normas técnicas con respecto al alineamiento oficial.

ARTÍCULO 8.- Al autorizar la construcción, modificación o reparación de instalaciones subterráneas, estas se deberán sujetar a lo dispuesto en las normas técnicas y de seguridad básicas correspondientes, donde se determine la profundidad mínima y máxima a la que deberá alojarse cada elemento, equipo o instalación y su respectiva localización en relación con otras instalaciones existentes, debiendo anexar a la solicitud correspondiente esta información.

ARTÍCULO 9.- Toda instalación subterránea deberá estar debidamente señalizada con elementos superficiales que indiquen permanentemente su existencia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS INSTALACIONES AÉREAS

ARTÍCULO 10.- Tratándose de instalaciones aéreas deberán estar sostenidas o conducidas sobre postes o elementos estructurales colocados para ese único efecto, excepto cuando exista permiso o convenio específico para su uso por terceros celebrado de conformidad con las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables. Es atribución de la Autoridad Municipal autorizar o no el uso de instalaciones aéreas compartidas.

ARTÍCULO 11.- Los postes o elementos estructurales se colocarán invariablemente dentro de la banqueta a la distancia que la Dirección de Desarrollo Urbano determine, desde la guarnición al punto más próximo del poste o elemento estructural, y a no menos de un metro del alineamiento oficial, en su caso.

ARTÍCULO 12.- En las vías públicas donde no existan guarniciones o banquetas los interesados solicitarán a la Dirección de Desarrollo Urbano el trazo de la guarnición.

ARTÍCULO 13.- Al autorizar la construcción, modificación o reparación de instalaciones aéreas, se deberá sujetar a lo dispuesto en las normas técnicas y de seguridad correspondientes, donde se determine la altura mínima y máxima permitida, las características de sus elementos, equipos o dispositivos, su respectiva localización en relación con otras instalaciones existentes, debiendo anexar a la solicitud correspondiente esta información.

ARTÍCULO 14.- Todo aditamento estructural de apoyo destinado para el ascenso a los postes o elementos estructurales, invariablemente deberá de colocarse a no menos de 2.50 metros de altura sobre el nivel de la banqueta.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS INSTALACIONES SUPERFICIALES

ARTÍCULO 15.- Las instalaciones superficiales serán aquellas que se coloquen, anclen, instalen o dispongan en la vía pública, cuyos elementos estructurales estén sobre ella, los cuales observaran, en su caso, las distancias, ubicación, medidas de seguridad, condiciones para su funcionamiento, zonas de seguridad o restricción.

ARTÍCULO 16.- Las instalaciones superficiales en ningún momento podrán obstruir el libre tránsito de personas o vehículos, ni afectar, menoscabar o deteriorar los servicios públicos municipales, ni las propiedades o bienes adyacentes a la vía pública. En caso de afectación la autoridad municipal ordenará su retiro o reubicación por cuenta del propietario.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS DE INSTALACIONES

ARTÍCULO 17.- La autoridad municipal podrá ordenar el retiro o cambio de lugar de cualquier tipo de instalación por cuenta de sus propietarios, por motivos de seguridad, modificación de anchura del arrollo vehicular o banqueta, por la ejecución de obra, por incumplir su función. Se notificará por escrito al interesado, requiriéndole su retiro o cambio de lugar, concediéndole un tiempo razonable, de no hacer caso a lo solicitado, la autoridad municipal lo ejecutará, con cargo al propietario, constituyendo un crédito fiscal en su contra.

ARTÍCULO 18.- Es obligación de los permisionarios, el supervisar sus instalaciones permanentemente y entregar un informe detallado a la autoridad municipal, cuando así le sea requerido.

ARTÍCULO 19.- Los daños causados a terceros o al equipamiento y bienes municipales por el funcionamiento de instalaciones aéreas, superficiales o subterráneas deberán ser reparados por los permisionarios atendiendo las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- Ninguna instalación podrá dañar, afectar, obstruir la visibilidad, retirar, o cambiar de lugar los señalamientos horizontales o verticales tanto de tránsito como vehiculares.

ARTÍCULO 21.- Los elementos materiales de toda instalación aérea, subterránea o superficial deberán ser identificados por sus propietarios con una marca, señal, numeración o códigos que los identifiquen plenamente. Toda instalación que no este plenamente identificada podrá ser retirada de la vía pública, mediante el procedimiento correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Son autoridades municipales competentes, para la aplicación del presente reglamento:

- I. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- II. La Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

- IV. La Dirección de Obras Públicas;
- V. La Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
- VI. La Dirección de Servicios Públicos;

ARTÍCULO 23.- Los actos que emanen de la aplicación del presente reglamento, deberán sujetarse a lo dispuesto por el Código Administrativo y sus reglamentos respectivos; Código Financiero, Código de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, normas, Reglamento Orgánico, reglamentos Internos correspondientes y demás ordenamientos aplicables.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán complementarias a las establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Cuautitlán Izcalli;

ARTÍCULO 24.- En razón del objeto del presente reglamento y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, las autoridades municipales coordinarán sus atribuciones para ejercerlas conjuntamente en materia de uso, ocupación, aprovechamiento, inspección, verificación y aplicación de sanciones, en su caso.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y conducir las normas y políticas a las que debe sujetarse el uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública en materia de Desarrollo Urbano;
- II. Proponer la celebración de convenios interinstitucionales respecto del uso, ocupación, aprovechamiento y desocupación de la vía pública de competencia estatal y federal dentro del marco legal aplicable;
- III. Expedir el permiso de obra para instalaciones subterráneas, aéreas o superficiales;
- IV. Expedir el permiso, para realizar las obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en la vía pública, guarniciones o banquetas, entre otros;
- V. Ordenar las visitas de inspección o verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en el ámbito de su competencia;
- VI. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo por infracciones cometidas a las disposiciones del presente Reglamento, imponiendo la sanción correspondiente, en su caso.
- VII. Coordinarse con la Comisaría para el cumplimiento del objeto del presente reglamento;
- VIII. Implementar las acciones y medidas para prevención de riesgos y accidentes durante el uso, ocupación, aprovechamiento o ejecución de trabajos en vía pública;
- IX. Integrar y mantener actualizado el registro de los permisos expedidos para el uso u ocupación o aprovechamiento de la vía pública en materia de su competencia;
- X. Ordenar el retiro de escombros que se encuentren en la vía pública; y
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Comisaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir en el ámbito de su competencia lo establecido por las leyes, códigos y reglamentos que norman su actuar desde el orden federal, estatal o municipal, para el cumplimiento coordinado del presente reglamento;
- II. Prestar el apoyo solicitado por las demás dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y del objeto del presente reglamento;
- III. Elaborar las opiniones técnicas en materia de seguridad, riesgo y tránsito que en su caso, le sean solicitados por las autoridades municipales en la aplicación del presente reglamento;
- IV. Establecer, en su caso, las condiciones, medidas de seguridad y de tránsito que deberán cumplirse antes, durante y después de la construcción, instalación,



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

- colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro o demolición de elementos estructurales en la vía pública; y
- V. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir a las dependencias municipales que lo soliciten la información relativa a los bienes propiedad del municipio;
- II. Instrumentar lo necesario para el debido cumplimiento del presente reglamento y del Bando Municipal en el ámbito de competencia de la Oficialía Calificadora;
- III. Designar y habilitar al personal de las autoridades municipales en funciones de notificación, inspección y verificación en la materia que regula el presente reglamento;
- IV. Coordinarse con las demás dependencias municipales para eficientar el uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública, preservando el patrimonio municipal; y
- V. Las demás que le establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las demás autoridades municipales sus acciones en materia de actividad comercial o prestación de servicios en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, observando las disposiciones del presente reglamento, limitando su autorización en áreas de restricción o zonas de seguridad por el uso de instalaciones subterráneas, aéreas, superficiales en vía pública;
- II. Imponer en el ámbito de su competencia las medidas de seguridad y sanciones derivadas de la actividad comercial o la prestación de servicios en la vía pública o con afectación a ella; y
- III. Las demás que le establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir a las autoridades municipales vinculadas a la aplicación del presente reglamento, la información relativa a los elementos constitutivos de la vía pública, dimensiones, restricciones y demás consideraciones que garanticen su adecuado uso, ocupación o aprovechamiento;
- II. Emitir, en su caso, las opiniones técnicas, permisos o autorizaciones correlativas al cumplimiento del presente reglamento;
- III. Coordinar sus acciones con las demás autoridades municipales para el cumplimiento del objeto del presente reglamento;
- IV. Las demás que le establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las acciones correspondientes para la conservación, mantenimiento y adecuado uso, ocupación o aprovechamiento de la vía pública y la prestación de servicios públicos vinculados a ella;
- II. Coordinar sus acciones con las demás autoridades municipales para el adecuado cumplimiento del presente reglamento; y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PERMISO PARA AFECTAR LA VÍA PÚBLICA
CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- Toda solicitud de permiso para afectar la vía pública al usar, ocupar, aprovechar, instalar, modificar, romper, cortar, demoler, excavar, rellenar y construir en ella, deberá sujetarse a los ordenamientos legales aplicables en la materia y a lo siguiente:



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

- I. En caso de cruces de redes hidráulicas y sanitarias se deberá hacer del conocimiento al Organismo Público Descentralizado, denominado OPERAGUA; así como a las instancias que corresponda, con la finalidad de coordinar los trabajos previstos;
- II. El mantenimiento, seguridad y cumplimiento a la normatividad reglamentaria de la obra que se vaya a realizar, es responsabilidad del permisionista;
- III. En caso de cruces de calles o avenidas, previo al inicio de los trabajos se deberá notificar a la Comisaría, para coordinar las acciones que determine, en su caso, en materia de Tránsito;
- IV. Exhibir en todo momento el permiso emitido por la autoridad municipal en la zona que se desarrollen los trabajos;
- V. Cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las autoridades o instancias competentes en los tres ordenes de gobierno;
- VI. Contar durante la obra y funcionamiento con las condiciones de seguridad y estabilidad necesarias para salvaguardar a personas y bienes;
- VII. El periodo de vigencia del permiso comprenderá únicamente el tiempo necesario para la realización de la obra, a consideración de la autoridad municipal;
- VIII. Cumplir las especificaciones del permiso;
- IX. Tramitar en tiempo y forma la prórroga del permiso para concluir los trabajos previo que se extinga la vigencia establecida;
- X. Notificar a la autoridad municipal la terminación de obra, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su conclusión;
- XI. Dejar limpia la vía pública de todo residuo o material al terminar la obra;
- XII. Restituir al estado que guardaba hasta antes de la ejecución de la obra, utilizando materiales similares a los existentes previamente, quedando en condiciones de uso;
- XIII. Notificar a la autoridad competente, sobre existencia de hallazgos en la ejecución de la obra;
- XIV. Garantizar la calidad de la obra por un periodo de treinta días naturales posteriores a la notificación de terminación de obra; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DERIVADO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Y PERMISOS

ARTÍCULO 32.- La ocupación en vía pública se entenderá condicionada, a la obligación por parte del permisionario de restituir a la vía pública sus condiciones originales o de forma mejorada, asimismo, deberá subsanar cualquier alteración que se dé a la cinta asfáltica, concreto, pavimento o elementos constructivos que hubiese afectado.

ARTÍCULO 33.- La ocupación de la vía pública derivada de una licencia de construcción se sujetará a lo siguiente:

- I. La carga o descarga de materiales de construcción, instalación de estructuras provisionales para la realización de obras, deberá hacerse en los lugares y horarios especificados en la licencia;
- II. Los materiales de construcción y estructuras provisionales, permanecerán en la vía pública únicamente por el periodo señalado en la licencia;
- III. Los escombros y materiales de construcción que obstaculicen o dificulten el libre tránsito de personas o vehículos, deberán estar señalizados o abanderados con elementos claramente visibles de día y de noche, disponiendo lo necesario para que las personas con discapacidad tengan libre movilidad.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

ARTÍCULO 34.- En los casos de la realización de trabajos para la reparación y mantenimiento a instalaciones subterráneas, aéreas o superficiales donde se necesite realizar cortes en la vía pública, deberá colocarse señalamientos especiales:

- I. De día los señalamientos, advertirán de la realización de trabajos, deberán ser visibles a no menos de cincuenta metros. Colocados estratégicamente de acuerdo a las condiciones y ubicación de la obra; y
- II. De noche los señalamientos serán luminosos o de efecto reflejante, colocados de tal forma que direccionen al área de libre tránsito y deberán estar visibles a una distancia no menor a cien metros o de acuerdo a las condiciones y la ubicación de la obra.

ARTÍCULO 35.- Tratándose de afectación a árboles, áreas verdes, jardineras, y demás elementos adyacentes a la vía pública, el titular de la licencia o el permisionario deberá contar y exhibir los permisos, autorizaciones o vistos buenos, que en particular le requieran otras autoridades tanto municipales, estatales o federales. Debiendo en su caso, cumplir lo que le sea requerido al concluir los trabajos.

ARTÍCULO 36.- En los casos de ocupación de la vía pública, esta preferentemente, no deberá ser cerrada en su totalidad, ni impedir el libre tránsito de personas o vehículos, salvo que por razones de seguridad así se requiera de manera intermitente.

TÍTULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 37.- La autoridad municipal podrá ordenar en cualquier momento con motivo del uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública las medidas de seguridad necesarias, para lo cual se deberá contar, en su caso, con:

- I. Proyecto Ejecutivo aprobado por la instancia o autoridad municipal competente; y
- II. Estructuras que cumplan con las condiciones de seguridad para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 38.- Al ejecutarse la obra para la construcción de instalaciones, se deberán generar las condiciones que garanticen su eficiencia y proporcionen seguridad a trabajadores, usuarios, a la vía pública y su entorno.

ARTÍCULO 39.- En las instalaciones deberán emplearse únicamente materiales y productos que satisfagan las normas de calidad correspondientes, su construcción se hará únicamente por personal especializado.

ARTÍCULO 40.- Las instalaciones, no deberán afectar elementos estructurales, ni redes de infraestructura, ni alterar de manera alguna su funcionalidad normal de operación.

ARTÍCULO 41.- En su uso o funcionamiento las instalaciones deberán reducir al mínimo la generación de vibraciones o ruidos que causen molestias a las personas o afectación a los bienes adyacentes a la vía pública.

ARTÍCULO 42.- La autoridad municipal podrá ordenar como medidas de seguridad la suspensión o clausura de las obras en ejecución cuando se incumpla con:

- I. Las especificaciones del permiso;
- II. La declaración de peligro inminente la estabilidad o seguridad de la construcción;
- III. La realización de las debidas precauciones y ponga en peligro la vida, o la integridad física de las personas, o pueda causar daños a bienes municipales o de terceros;
- IV. Las medidas de seguridad indicadas con base en este reglamento;



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

- V. Las restricciones impuestas por la constancia de alineamiento;
- VI. El proyecto aprobado o este fuera de las condiciones previstas por este Reglamento o las Normas Técnicas aplicables;
- VII. La obligación de permitir el adecuado cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión;
- VIII. La existencia de licencia o permiso para ejecutar la obra;
- IX. La vigencia de la licencia o permiso;
- X. La vigilancia obligatoria del Perito Responsable de Obra; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 43.- La autoridad municipal podrá ordenar se lleven a cabo las obras que procedan para dar cumplimiento a lo ordenado, en el presente reglamento, para hacer cesar el peligro o para corregir y reparar los daños, quedando el propietario obligado a realizarlas por su cuenta y a su costa.

ARTÍCULO 44.- El estado de clausura o suspensión total o parcial impuesto con base en este artículo, no será levantado en tanto no se cumplan las disposiciones ordenadas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 45.- La Autoridad Municipal podrá clausurar las obras terminadas por:

- I. Haber ejecutado la obra sin licencia o permiso;
- II. Alterar el proyecto aprobado fuera de los límites de tolerancia o sin sujetarse a las Normas aplicables; y
- III. Se de un uso diferente del autorizado.

ARTÍCULO 46.- La clausura de las obras ya se total o parcial, no concluirá hasta en tanto no se hayan regularizado las obras o ejecutado los trabajos, se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las multas económicas derivadas de la inobservancia al presente reglamento.

ARTÍCULO 47.- La autoridad municipal podrá ordenar la demolición cuando:

- I. No se cuente con el permiso o licencia correspondiente;
- II. Se constituya un riesgo real e inminente;
- III. Afecte bienes municipales o la prestación de servicios públicos; y
- IV. Las demás que por razones de interés, orden público o utilidad pública así lo determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 48.- La autoridad municipal tendrá en todo tiempo, la atribución de inspeccionar las obras e instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, sujetándose a las disposiciones legales y procedimentales aplicables.

TÍTULO SEXTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 49.- Para efectos del presente reglamento se consideran infracciones, realizar las conductas siguientes sin el permiso o licencia correspondiente:

- I. Instalar jardineras o macetones en la vía pública;
- II. Instalar plumas de control vehicular en la vía pública;
- III. Instalar tubos, cables, cadenas, rejas, plumas, jaulas, gallardetes, cualquier tipo de casetas, avisos o señalizaciones particulares informativas, porterías, obstáculos portátiles y demás elementos que obstruyan la vía pública;
- IV. Abandonar en la vía pública vehículos automotores;
- V. Instalar elementos estructurales o portátiles sobre banquetas guarniciones y arroyo vehicular.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

- VI. Invasión de la vía pública con construcciones provisionales o permanentes;
- VII. Asentar cualquier tipo de construcción fija en la vía pública;
- VIII. Colocar sobre la vía pública materiales de construcción o cascajo;
- IX. Instalar o construir rampas fijas o móviles en la banqueta o arroyo vehicular;
- X. Cortar aceras, guarniciones y arroyo vehicular;
- XI. Utilizar la vía pública como patio de carga o descarga;
- XII. Instalar en la vía pública buzones, cobertizos, muebles de paradas de autobuses, casetas de teléfono, gabinetes, mobiliario para boleros, muebles y demás elementos análogos;
- XIII. Cerrar total o parcialmente las calles, obstaculizar, controlar o condicionar la circulación y libre tránsito de personas y de automovilistas, salvo lo dispuesto por el presente reglamento;
- XIV. Obstruir o cancelar las rampas de acceso para personas con discapacidad;
- XV. Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar, de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;
- XVI. Obstruir la vía pública colocando o abandonando objetos o cualquier material que pueda ensuciar o poner en riesgo la integridad de las personas;
- XVII. Realizar excavaciones o efectuar cualquier tipo de obra en la vía pública;
- XVIII. Instalar cualquier tipo de objeto que cruce parcial o totalmente la vía pública;
- XIX. Obstruir la vía pública colocando, depositando, instalando, abandonando cualquier tipo de objetos o elementos;
- XX. Omitir dar el aviso de terminación de obra;
- XXI. Modificar la estructura de los elementos constructivos de la vía pública; y
- XXII. Las demás, que en su caso, establezcan otros ordenamientos.

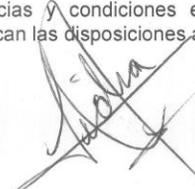
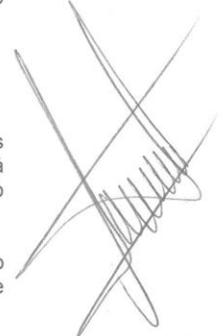
Artículo 50.- El titular de la licencia o el permisionario serán responsables directos por las infracciones a las disposiciones contenidas en este reglamento. De igual forma será responsable la persona que instruya la ejecución de los trabajos sin el permiso correspondiente.

Artículo 51.- El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, será sancionado por las autoridades municipales, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Las infracciones se sancionarán con:

- I. Clausura provisional;
- II. Clausura definitiva;
- III. Clausura parcial;
- IV. Clausura total;
- V. Suspensión de Obra;
- VI. Demolición parcial;
- VII. Demolición total;
- VIII. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;
- IX. Revocación del permiso o de la licencia otorgada;
- X. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52.- La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de reparar el daño o corregir irregularidades, la autoridad municipal competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos.

ARTÍCULO 53.- Las autoridades municipales determinarán los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o permiso, a los peritos responsables de obra por las infracciones cometidas, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades, circunstancias y condiciones económicas del infractor, de acuerdo a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.





Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

ARTÍCULO 54.- Se considera reincidencia incurrir en otra infracción, diferente o igual a aquélla por la que se sancionó con anterioridad, durante la vigencia de la licencia de construcción o del permiso que se le haya otorgado. En caso de reincidencia, se duplicaran las multas.

ARTÍCULO 55.- En la imposición de las sanciones se deberá satisfacer los requisitos establecidos por el Código Administrativo y Código de Procedimientos.

ARTÍCULO 56.- Se impondrá multa de 100 a 250 días de salario mínimo a las infracciones señaladas en las fracciones VI, VII, IX, XI y XX del artículo 49 de este Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Se impondrá multa de 251 a 400 días de salario mínimo y el retiro de objetos y estructuras por las infracciones señaladas en las fracciones IV, V, VIII, XIII, XV, XVI, XVIII y XXI del artículo 49 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 58.- Se impondrá multa de 401 a 500 días de salario mínimo y demolición, a quien infrinja las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, X, XII, XIV, XVII y XIX del artículo 49 de este reglamento.

ARTÍCULO 59.- Con independencia de la multa impuesta, la autoridad municipal por razones de seguridad y protección a las personas y sus bienes, gravedad o reincidencia, podrá además imponer las sanciones señaladas en el artículo 51 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60.- Son causas de revocación definitiva del permiso otorgado para el uso de la vía pública, las siguientes:

- I. Por no acatar las indicaciones contenidas en el mismo; y
- II. Por alteración del documento expedido por la autoridad.

ARTÍCULO 61.- Se sancionará administrativamente independientemente de las sanciones civiles o penales que correspondan a quien altere documentación oficial, así como a quien proporcione datos falsos.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA CAPACITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62.- Es obligación de las autoridades municipales vinculadas al cumplimiento del presente reglamento el capacitar y evaluar de manera permanente al personal a su cargo, instrumentando para ello cursos, talleres, actualizaciones sobre la materia del presente reglamento.

ARTÍCULO 63.- En la aplicación del presente reglamento los servidores públicos con independencia de su puesto, cargo o comisión, serán responsables y conducirán sus acciones con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que norman su actuación, debiendo salvaguardar en todo momento la legalidad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo sus funciones, obligaciones y atribuciones satisfactoriamente.

ARTÍCULO 64.- Los servidores públicos que incumplan lo señalado en el artículo anterior podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

TÍTULO OCTAVO
DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 65.- Contra actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tienen el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal. Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- SOMÉTASE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO PARA EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TERCERO CORRESPONDIENTE A LA DECIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN, QUIENES LO FIRMAN PARA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

20 de 23



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

C. CARLOS ALBERTO MENDIETA
VILLAGRÁN
QUINTO REGIDOR
PRESIDENTE
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

C.C. BISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
SECRETARIO
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

“2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

C. RUBEN DAVID VÁZQUEZ
ESPARRAGOZA
SEGUNDO REGIDOR
VOCAL
DE LAS COMISIONES
EDILICIAS UNIDAS DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL Y DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

C. ARMANDO MEDINA
BECÉRRIL
SEXTO REGIDOR
VOCAL
DE LAS COMISIONES
EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

C. ELIZABETH DUCOING-LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA
VOCAL
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

C. LIDIA RAMOS CAMACHO
DÉCIMO CUARTA REGIDORA
VOCAL
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

C. ALFONSO MONROY LOBERA
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

C. ROSA MARIA BARRAGAN
CERVANTES

NOVENO REGIDOR
VOCAL
DE LAS COMISIONES
EDILICIAS UNIDAS DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

C. GUILLERMO BENÍTEZ
HERNÁNDEZ

SEPTIMO REGIDOR
VOCAL
DE LAS COMISIONES EDILICIAS
UNIDAS DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
Y DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

III. PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA 2014, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA, TENENCIA DE LA TIERRA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, somete a consideración del Ayuntamiento la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano 2013-2015. **Aprobándose por Unanimidad. Bajo el siguiente:**

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, cabecera del municipio del mismo nombre en el Estado de México, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil catorce, con fundamento en lo establecido en los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I incisos c), g) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli Estado de México; 60 fracciones V, XX y XXVII, 86, 89, 90 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2013-2015.; ordenamientos vigentes todos y en cumplimiento al desahogo recaído al punto Siete de la Quincuagésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha quince de Enero del año en curso, mediante el que se acuerda la integración de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las que serán presididas y coordinadas por el C. Gonzalo Vega Duarte, Primer Síndico, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, se les turna para su análisis, estudio y discusión, el asunto **relativo a “la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014”**, por lo que habiendo sesionado de manera conjunta las Comisiones Edilicias Unidas, se somete a consideración de sus integrantes el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que durante el desahogo del punto Seis de la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha tres de Julio del año dos mil trece, se aprobó el **Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2013**, de conformidad con el dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el que estuvo vigente a partir del día cinco de Julio y hasta el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece.

Que durante el desahogo del punto Siete de la Quincuagésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha quince de Enero del año en curso, se acuerda la integración de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las que serán presididas y coordinadas por el C. Gonzalo Vega Duarte, Primer Síndico, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, se les turnó para su análisis, estudio y discusión, el asunto **relativo a “la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014”**

Que a efecto de dar el debido cumplimiento al acuerdo referido en el antecedente previo, en términos de lo dispuesto por los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero y 69 fracción I incisos c), g) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 58 fracción II, 60 fracciones V, XX y XXVII, 66, 74, 75, 89 y 90 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2013-2015 en vigor se convocó a los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a efecto de llevar a cabo la correspondiente sesión conjunta a celebrarse el día dieciséis de los actuales; es el caso, que el día convocado, se llevó a cabo la sesión de mérito, contando con la asistencia de la C. Gloria García Acosta, titular del área de Tenencia de la Tierra, quien llevó a cabo la exposición de motivos y explicación técnica del programa; en consecuencia, se procedió al análisis, estudio, discusión y dictaminación del asunto relativo a **“la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014”**; por lo que avocados al desahogo de las etapas de estudio y análisis del asunto en responsabilidad, se planteó la necesidad de retomar el programa ejecutado durante el segundo semestre del 2013, en base a dos factores, la demanda de beneficiarios al programa y la conclusión de los expedientes pendientes al ejercicio 2013, bajo esta tesitura, los integrantes de las comisiones edilicias unidas, plantearon la importancia de mejorar la coordinación entre las

dependencias involucradas en los trámites del programa y la reducción de los tiempos de expedición de certificaciones y constancias para facilitar al contribuyente su acceso a los beneficios fiscales del programa hasta el día 11 de Abril del 2014; por lo que una vez que se tuvo por suficientemente analizado, estudiado y discutido el asunto de marras se sometió a la consideración de los ediles presentes integrantes de las comisiones edilicias unidas para su votación y en su caso, la aprobación en sus términos del asunto turnado, el que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS de los ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

Observando que estas Comisiones Edilicias Unidas gozan de competencia plena para analizar, estudiar, discutir y dictaminar sobre el asunto relativo a **“la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014”**, que se tiene por debidamente desahogado el procedimiento reglamentario requerido para resolver sobre el asunto y que éste ha sido aprobado en sus términos; las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en estricto apego a sus atribuciones tiene a bien emitir el presente:

D I C T A M E N

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, cabecera del municipio del mismo nombre en el Estado de México, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil catorce, con fundamento en lo establecido en los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I incisos c), g) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli Estado de México; 60 fracciones V, XX y XXVII, 86, 89, 90 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2013-2015.; ordenamientos vigentes todos y en cumplimiento al desahogo recaído al punto Siete de la Quincuagésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha quince de Enero del año en curso, mediante el que se acuerda la integración de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las que serán presididas y coordinadas por el C. Gonzalo Vega Duarte, Primer Síndico, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, se les turna para su análisis, estudio y discusión, el asunto **relativo a “la Aprobación, en su caso, del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014”**, por lo que habiendo sesionado de manera conjunta las Comisiones Edilicias Unidas, se somete a consideración de sus integrantes el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II; establece que el municipio es la base de la división política y territorial del país, que está dotado de personalidad jurídica, así como de autonomía política y hacendaria; por tanto, es capaz de administrar sus recursos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes que rigen la materia.
- II. El Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. El Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.
- V. El Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.
- VI. El Artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 establece en su párrafo primero que los Ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2014, otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de los contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten, mediante los elementos de prueba que al efecto señalen las autoridades municipales, encontrarse dentro de los grupos de población vulnerable a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, así como a favor de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.
- VII. El Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios determina que El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.
- II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.
- III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Es en mérito de estos CONSIDERANDOS, de lo expuesto y fundado, así como, del análisis, estudio y discusión realizados durante la sesión conjunta de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, que éstas resuelven, que son de aprobarse y se aprueban, las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en términos de lo dispuesto por los Artículos 89 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, aprueban por **UNANIMIDAD DE VOTOS de sus ediles integrantes el Programa Municipal de Estímulos Fiscales para la Regularización de la Tenencia de la Tierra 2014, el que corre agregado al presente y forma parte integral del mismo.**

SEGUNDO.- Túrnese por conducto del C. Presidente de la Comisión el presente Dictamen, al C. Secretario del Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los miembros de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su debida constancia y acuerdo legal, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil catorce. -----

CONSTE

LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA, TENENCIA DE LA TIERRA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO 2013 - 2015.

Rúbrica

C. GONZALO VEGA DUARTE.

Primer Síndico y Presidente de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica

C. ARMANDO MEDINA BECERRIL.

Sexto Regidor y Secretario de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica

C. MARÍA DE JESÚS MEJIA ZAVALA.

Segunda Síndico y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica

C. JUAN CARLOS REYES IBARRA.

Tercer Síndico y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. MIGUEL ÁNGEL MANILLA TOLEDO.**

Cuarto Regidor y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN.**

Quinto Regidor y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. GUILLERMO BENÍTEZ HERNÁNDEZ.**

Séptimo Regidor y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. ELIZABETH DUCOING LÓPEZ.**

Octava Regidora y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. ROSA MARÍA BARRAGÁN CERVANTES.**

Novena Regidora y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ.**

Décimo Primer Regidor y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Rúbrica**C. LIDIA RAMOS CAMACHO.**

Décima Cuarta Regidora y Vocal de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda,
Tenencia de la Tierra y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
ESTIMULOS FISCALES PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA 2014**

PRESENTACIÓN

- AL HABER CUMPLIDO RECIENTEMENTE EL MUNICIPIO CUATRO DECADAS DE EXISTENCIA, ES RELEVANTE EL CONSIDERAR LOS REZAGOS QUE EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA AÚN EXISTEN, Y QUE HAN PASADO DE UNA GENERACIÓN A OTRA.
- EN LA BUSQUEDA POR ENFOCAR LA SUMA DE ESFUERZOS, PARA DOTAR A LA CIUDADANIA DE MEDIOS ACCESIBLES QUE LE PERMITAN LA REGULARIZACIÓN DE SU PATRIMONIO, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIAS, SE PRESENTA LA FORMULACIÓN DE ESTE PROGRAMA ENCAMINADO A ABATIR ESTE REZAGO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, QUE PARA EL MUNICIPIO LIBRE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO E), RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ORDEN DE GOBIERNO, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- Y ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE LAS FAMILIAS POR CONTAR CON LA CERTEZA JURIDICA DE SU PATRIMONIO, SIENDO FACULTAD DEL MUNICIPIO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA MUNICIPAL, ES QUE SE DESARROLLAN LAS BASES SOBRE LAS CUALES, APARTIR DE LOS SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO OTORGADOS A LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA ESTE TRAMITE, SE PROMUEVA LA OBTENCION DE TITULOS DE PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FEDERAL Y ESTATALES RESPECTIVAS.

SUBSIDIOS

A) SE OTORGARÁN SUBSIDIOS DEL 100% (CIEN POR CIENTO) RESPECTO AL REZAGO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013 Y ANTERIORES, ASI COMO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) EN LAS MULTAS Y RECARGOS QUE CORRESPONDAN A ESTOS.

B) SE OTORGARÁN SUBSIDIOS DEL 100% (CIEN POR CIENTO) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, ASI COMO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) EN LAS MULTAS Y RECARGOS QUE CORRESPONDAN A ESTOS RESPECTO AL INMUEBLE DEL QUE SE PROMUEVA LA REGULARIZACIÓN.

C) SE OTORGARÁ SUBSIDIO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO PREDIAL, CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y NO ADEUDO DE APORTACION DE MEJORAS

REQUISITOS

- ✓ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA LA REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS PROGRAMAS DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) QUE LE CORRESPONDAN.
- ✓ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCION DE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES,
- ✓ REALIZAR EL PAGO QUE ESTE TRÁMITE GENERE ANTE LAS DEPENDENCIA INDICADAS Y EL PAGO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL 2014.

VIGENCIA

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y HASTA EL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ACTUALIZANDO A LOS BENEFICIOS FISCALES DEL PRESENTE PROGRAMA TODOS LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS DURANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA 2013 Y TENIENDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA ADMISIÓN DE DOCUMENTOS EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑOS DOS MIL CATORCE.

MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.
- CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- BANDO MUNICIPAL 2013 DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI.

- IV. APROBACIÓN DE: A).- LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, DE LA FRACCIÓN DENOMINADA A-3, CON UNA SUPERFICIE DE 22,118.23M2, INTEGRANTE DEL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO I-31 ÁREA DONACIÓN, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75,400.00 M2; B).- LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL; SU DONACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM), PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA CLÍNICA REGIONAL LA CUAL OTORGARÁ SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, Y C).- ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO Y ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS REYES IBARRA, TERCER SÍNDICO, POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, REALICEN, EN SU CASO, LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN REFERIDA, LA EJECUCIÓN DE LA DONACIÓN, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN A QUE HAYA LUGAR, MISMO QUE SERÁ VALIDADO POR EL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, somete a consideración del Ayuntamiento la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción Denominada A-3, con una superficie de 22,118.23M2, Integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).- La Desincorporación de la fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, y C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en representación del Municipio y del Ayuntamiento y Asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra, Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la Desincorporación de la fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la Suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del

Ayuntamiento, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano 2013-2015. **Aprobándose por Mayoría. Bajo el siguiente:**



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



DICTAMEN CEHyDUyOP-2013-2015/2014-I.

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, cabecera del municipio del mismo nombre en el Estado de México, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil catorce, con fundamento en lo establecido en los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli Estado de México; 60 fracciones V y XXVII, 66, 86, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2013-2015.; ordenamientos vigentes todos y en cumplimiento al desahogo al punto Siete de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha veintiuno de Enero del año dos mil catorce, mediante el que se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su estudio, examen, evaluación y dictamen, el asunto relativo a "la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará servicios de salud de Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento", y habiendo sesionado las comisiones edilicias unidas, se somete a consideración de sus integrantes el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que durante el desahogo al punto Siete de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha veintiuno de Enero del año dos mil catorce, mediante el que se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su estudio, examen, evaluación y dictamen, el asunto relativo a "la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



Regional la cual otorgará servicios de salud de Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento".

Mediante ACUERDO ISSEMYM/1661/006, tomado durante el desahogo de la Sesión Ordinaria No. 1661 del H. Consejo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se aprobó el Programa de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el ejercicio 2014, por un importe de \$162'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se autorizó lo siguiente:

ACCIÓN/OBRA	MONTO	OBSERVACIONES
4 CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CUAUTITLÁN IZCALLI	\$64'000.000.00	Acción de Gobierno AGM-0259

Que a efecto de dar el debido cumplimiento al acuerdo de mérito, en términos de lo dispuesto por los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero y 69 fracción I incisos c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 58 fracción II, 60 fracciones V y XXVII, 66, 74, 89 y 90 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2013-2015 en vigor, se convocó a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a efecto de llevar a cabo la correspondiente sesión el día veintiuno de los actuales; es el caso, que el día convocado se llevó a cabo la sesión de mérito, contando con la asistencia de los CC. Juan Manuel Gándara Moreno, Juan Carlos Chávez Tapia, Melisanda Espinosa Peña y Luis Ignacio Lujano Rivera, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Directores de Desarrollo Urbano y Planeación y Evaluación Municipal respectivamente, quienes llevaron a cabo la exposición de motivos y explicación técnica del programa; en consecuencia, se procedió al análisis, estudio, discusión y dictaminación del asunto relativo a "la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará servicios de salud de Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento"; avocados a desahogar la etapa de estudio y análisis del asunto en responsabilidad, se generaron distintos comentarios que fueron debida y ampliamente

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5854-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



resueltos y teniéndose por suficientemente analizado, estudiado y discutido el asunto de marras se sometió a la consideración de los ediles presentes integrantes de las comisiones unidas para su votación y en su caso, la aprobación en sus términos del asunto turnado, el que fue aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Observando que estas Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano gozan de competencia plena para analizar, estudiar, discutir y dictaminar sobre el asunto relativo a "la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará servicios de salud de Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento", que se tiene por debidamente desahogado el procedimiento reglamentario requerido para resolver sobre el asunto y que éste ha sido aprobado en sus términos; las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en estricto apego a sus atribuciones tiene a bien emitir el presente:

DICTAMEN

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, cabecera del municipio del mismo nombre en el Estado de México, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil catorce, con fundamento en lo establecido en los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28 del Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli Estado de México; 60 fracciones V y XXVII, 66, 86, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015.; ordenamientos vigentes todos y en cumplimiento al desahogo al punto Siete de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha veintiuno de Enero del año dos mil catorce, mediante el que se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para su estudio, examen, evaluación y dictamen, el asunto relativo a "la Aprobación, en su caso, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará servicios de salud de

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvalho Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento", y habiendo sesionado conjuntamente las comisiones edilicias unidas, se somete a consideración de sus integrantes el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II establece que el municipio es la base de la división política y territorial del país, que está dotado de personalidad jurídica, así como, de autonomía política y hacendaria; por tanto, es capaz de administrar sus recursos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes que rigen la materia.
- II. El Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el dicho ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. El Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El Artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en pleno y mediante Comisiones. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.
- V. El Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.
- VI. Mediante escritura número 13955, de fecha 29 del mes de agosto de 1985, pasada ante la fe del licenciado Axell García Aguilera, notario público número Tres, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio y con residencia en esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 562 a la 838, volumen 160, Libro Primero, Sección Primera, el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, adquirió la propiedad, entre otros, del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, con una superficie total de 75,400.00 metros cuadrados, el que se integra, entre otros, por la fracción de terreno denominada A-3, con las siguientes medidas y colindancias:

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



AL NORESTE:	350.00 mts., en curva con calle.
AL ESTE:	87.00 mts., con calle.
AL SUR:	40.00 mts., con Avenida Desarrollo.
AL OESTE:	138.50 mts., con calle Entrada a Autopista
AL SUROESTE:	156.00 mts., con calle entrada autopista.

Y con una superficie de 22,118.23M2, de conformidad con el Plano TPC2 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

- VII. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 2 indica que las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado, en tanto que el artículo 5 lo faculta a que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, en sus artículos 27 y 30 se norma el funcionamiento de los Ayuntamientos, el artículo 31 otorga al Ayuntamiento las facultades siguientes; en su fracción VII convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, en tanto que su fracción XVI le permite acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; la fracción XVII le permite administrar libremente su hacienda en términos de ley, y la fracción XXII dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio; su fracción XXVIII, le permite enajenar los bienes del municipio; la fracción XXXV le atribuye al Ayuntamiento, coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales; asimismo, su fracción XXXIX le atribuye promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones. Por su parte el artículo 39 indica que los Ayuntamientos podrán enajenar a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles propiedad del municipio, así como realizar los demás actos jurídicos respecto a ellos, el artículo 33 fracción I, establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente para enajenar los bienes inmuebles del municipio o cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos; el artículo 48 concede al Presidente Municipal entre otras, las siguientes atribuciones: fracción I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento; la fracción XI. Supervisar la administración adecuada de los bienes del municipio; en su fracción XVI cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; en su artículo 50, prevé que el Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en la gestión de los negocios de la hacienda municipal; y el artículo 53 en sus fracciones VII, VIII y IX, prevé que los síndicos tendrán entre sus atribuciones, las de intervenir en la formulación del inventario general de bienes inmuebles; regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales; inscribir los inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad; por su parte el artículo 91 fracciones V y XI de dicha Ley, prevé que el Secretario del Ayuntamiento tendrá entre otras atribuciones las de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, así como elaborar con intervención del Síndico el inventario general de bienes muebles e inmuebles municipales.
- VIII. La Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios señala en sus artículos 2 fracción III, 31 fracción IV, 34, 48 fracciones I, II, prevén que la aplicación de esta ley corresponde en los municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos; que una vez realizada la desincorporación, los inmuebles del dominio privado podrán ser objeto de donación a favor del estado

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; que si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del donante; que para los efectos de esta ley se entiende por incorporación al acto por el que acuerda integrar un bien al patrimonio público y por desincorporación, el acto por el que se excluye un bien del patrimonio público.

- IX. El Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 23 prevé que están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos.
- X. El Bando Municipal 2013 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establece en su artículo 6 fracciones I, II respetar la dignidad de las personas, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales, así como potencializar las fortalezas municipales de manera coordinada y con colaboración directa del gobierno federal y el gobierno del Estado de México.

Es en mérito de estos CONSIDERANDOS, de lo expuesto y fundado, así como, del análisis, estudio y discusión realizados durante la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda, que ésta resuelve, que son de aprobarse y se aprueban, las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Las Comisión Edilicia de Hacienda en términos de lo dispuesto por los Artículos 86, 87 y 92 párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, **DICTAMINA POR UNANIMIDAD DE MANERA FAVORABLE** el asunto relativo a la "la Aprobación, de: A).- La Incorporación al Patrimonio Público Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como Bien del Dominio Privado del Municipio, de la Fracción denominada A-3, con una superficie de 22,118.23 M2, integrante del predio ubicado en el Distrito I-31 Área Donación, de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 75,400.00 M2; B).-La Desincorporación de la Fracción referida del Patrimonio Público Municipal; su Donación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), para la construcción, equipamiento y operación de una Clínica Regional la cual otorgará servicios de salud de Primer Nivel de Atención, C).- Así como la Aprobación, en su caso, para Autorizar al C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, para que en Representación del Municipio y del Ayuntamiento y asistido por el C. Juan Carlos Reyes Ibarra Tercer Síndico, por causas de interés público, realicen, en su caso, las gestiones necesarias ante la Legislatura del Estado de México o la Diputación Permanente, para llevar a cabo la desincorporación de la Fracción referida, la Ejecución de la Donación, así como la suscripción del Contrato de Donación a que haya lugar, mismo que será validado por el C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento".

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**



SEGUNDO.- Tórnese este Dictamen al Presidente Municipal por conducto del Presidente de las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del asunto dictaminado favorablemente en el presente, para la debida prosecución con el trámite de Ley correspondiente.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los miembros de la Comisión Edilicia de Hacienda, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil catorce. -----

----- CONSTE -----

**LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA
Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013 - 2015.**

C. GONZALO VEGA DUARTE.
Primer Síndico y Presidente.

C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN.
Quinto Regidor y Secretario

C. MARÍA DE JESUS MEJÍA ZAVALA.
Segunda Síndico y Vocal.

C. JUAN CARLOS REYES IBARRA.
Tercer Síndico y Vocal.

C. GUILLERMO BENÍTEZ HERNÁNDEZ.
Séptimo Regidor y Vocal.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5864-2500



**COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA Y
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO 2013-2015.
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**




C. ELIZABETH DUCOING LÓPEZ.
Octava Regidora y Vocal.


C. ROSA MARÍA BARRAGÁN CERVANTES.
Novena Regidora y Vocal.


C. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ.
Décimo Primer Regidor y Vocal.


C. LIDIA RAMOS CAMACHO.
Décimo Cuarta Regidora y Vocal.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI
AV. 1º DE MAYO NO. 100, COLONIA CENTRO URBANO
TEL. 5854-2500

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. JUAN MANUEL GANDARA MORENO, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2013-2015**

C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. GONZALO VEGA DUARTE
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARÍA DE JESÚS MEJÍA ZAVALA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS REYES IBARRA
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. RODRIGO PALMA ÁLVAREZ
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. RUBÉN DAVID VÁZQUEZ ESPARRAGOZA
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRO GUEVARA BAEZ
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL MANILLA TOLEDO
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ARMANDO MEDINA BECERRIL
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. GUILLERMO BENÍTEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELIZABETH DUCOING LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. ROSA MARÍA BARRAGÁN CERVANTES
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. APOLONIO RAMÓN TORREZ ARANA
DÉCIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. LIDIA RAMOS CAMACHO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ALFONSO MONROY LOBERA
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

